



Expediente: 2019-OBRA-2

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCION DEL PROYECTO PARA LA REMODELACION DEL PASEO DE LA ALAMEDA DE GUADARRAMA. PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLAUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras contempladas en el PROYECTO PARA LA REMODELACION DEL PASEO DE LA ALAMEDA DE GUADARRAMA, cuya codificación es: CPV 45233252.

El proyecto de obras ha sido elaborado por encargo del Ayuntamiento, por SAN JUAN ARQUITECTURA S.L. aprobado mediante Decreto nº 255/2018 a los efectos de su inclusión en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, Plan PIR 2016-2019 con informe técnico y Acta de Replanteo de la Ingeniera Técnico de Obras y Servicios de fecha 3 de diciembre de 2019. Por Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 10 de abril de 2018 ha sido dada de alta la actuación en el citado Plan.

El proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP.

1.2 Régimen jurídico

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establecen los artículos 25, 13 y 232 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); y por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, en adelante RGLCAP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como todos los documentos que integran el proyecto de las obras, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Cuando la discordancia se produzca entre los documentos que integran el proyecto se estará al orden de prelación que fije el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que integra aquél, y en caso de duda la Dirección facultativa determinará el documento que en cada caso deba prevalecer.



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

Para lo no previsto en dichos documentos se estará a lo dispuesto en la citada LCSP y RGLCAP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y supletoriamente por la legislación de Régimen Local, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

1.3 Necesidad de la contratación.

La necesidad del contrato se justifica en informe emitido por la Ingeniera Técnico de Obras y Servicios de fecha 8 de enero de 2020, que se incluye en el expediente. El Paseo de La Alameda de Guadarrama, necesita una remodelación de las secciones viarias, ejecución de nuevos pavimentos, construcción de redes y canalizaciones subterráneas de saneamiento y riego, soterramiento de líneas de abastecimiento eléctrico y de telefonía, así como instalación de nueva señalización y mobiliario urbano.

1.4 División en lotes del objeto del contrato.

De acuerdo con el informe emitido por la Ingeniera Técnico de Obras de fecha 8 de enero de 2020 no es posible la división del contrato en lotes, ya que ello dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017 de CSP.

CLAUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio, el precio.

CLAUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es> Plataforma de Contratación del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

CLAUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitacion y valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad de 2.380.000,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 499.800,00 euros, lo que supone un total de 2.879.800,00 euros con el IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Total ejecución material	2.000.000,00 euros
13%Gastos generales	260.000,00 euros
6% Beneficio industrial	120.000,00 euros
Total ejecución por contrata	2.380.000,00 euros
21% IVA	499.800,00 euros
Total presupuesto ejecución	2.879.800,00 euros

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 2.380.000,00 euros.

Existe crédito suficiente con cargo a la aplicación 1532.6190001 PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICA.-REMODELACION DEL PASEO DE LA ALAMEDA del presupuesto vigente.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

El presente contrato no será objeto de revisión de precios.

CLAUSULA QUINTA. Plazo de Ejecucion

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO MESES**, sin perjuicio de los plazos parciales que se fijan con ocasión de la aprobación del programa de trabajo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CLAUSULA SEXTA. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificados.



Los licitadores deben ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los licitadores deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación objeto de contrato.

En caso de empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además los requisitos establecidos en el art. 68 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida de los aspectos que no figuren en el certificado, de acuerdo con las cláusulas de este pliego.

1. Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará de la siguiente manera:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



2. La solvencia del empresario.

Atendiendo al valor estimado del contrato será requisito indispensable que el contratista disponga de la siguiente clasificación:

GRUPO G SUBGRUPO 6 CATEGORÍA 4

GRUPO A SUBGRUPO 1 CATEGORÍA 2

GRUPO I SUBGRUPO 9 CATEGORÍA 2

GRUPO C SUBGRUPO 6 CATEGORÍA 3

Además deberán aportar declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, y los cuales deberán mantener todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA. Presentacion de Proposiciones y Documentacion Administrativa

1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Las proposiciones se presentarán en formato electrónico a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Guadarrama, en la siguiente dirección : https://elconsultorelicita.wolterskluwer.es/SLE_Internet/, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las instrucciones se encuentran recogidas en el Anexo I del presente pliego



3 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración la facilitará, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

4 Contenido de las proposiciones. Criterios Evaluables de forma Automática.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres electrónicos cifrados, firmados electrónicamente por el licitador o representante:

SOBRE «A » DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Incluirá la siguiente documentación:

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del DEUC, establecido por el Reglamento de Ejecución UE 2016/7, de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y que proporciona actualmente el Ministerio de Hacienda a través de la siguiente dirección electrónica <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una el correspondiente DEUC, debiendo acompañar un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno y la designación de un representante o apoderado único, firmado por los representantes de cada una de las empresas de la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra entidad para acreditar la solvencia deberá también aportar el DEUC separado de dicha entidad.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

El órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**SOBRE <>
Proposición económica .**

Se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo II.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicacion

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único de criterio de adjudicación, el precio más bajo.

CLÁUSULA NOVENA. Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán ofertas anormalmente bajas las que se encuentren en los supuestos del artículo 85 RGCAP.

En tal caso se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar sus ofertas en tales condiciones, aplicando lo dispuesto en el art. 149.4 de la LCSP.

Así, recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de



garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios de conformidad con el art. 147 LCSP para resolver dicha igualdad, todos ellos referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas :

1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en plantilla o en situación de exclusión social, en la plantilla de cada una de las empresas primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas,

3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas

4º Sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA . Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tendrá la composición establecida por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de febrero de 2018 y en el Decreto de Alcaldía 125/2018 de 4 de mayo.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.



CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá previa convocatoria a los interesados tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa, en sesión no pública y calificará la documentación contenida en los mismos. La mesa si fuera necesario podrá conceder un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación aportada.

Posteriormente en sesión pública procederá a la apertura de los sobres B.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato, salvo que se detecte que alguna de las ofertas pudiera estar incurso en presunción de anormalidad, en cuyo caso se seguirá el procedimiento señalado en la cláusula novena.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la Mesa de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y la siguiente documentación en caso necesario:

Certificado Rolece y, en su caso la documentación acreditativa de aquellos extremos no contemplados en el mismo.

Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Clasificación del contratista



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas previstas en el artículo 108 de la LCSP :

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública.
- b) Mediante aval.
- c) Mediante contrato de seguro de caución.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Adjudicacion del Contrato

Presentada la garantía definitiva, y el resto de documentación que sea precisa, y comprobada la misma, en un plazo no superior a 5 días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En el caso de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor



del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, la adopción de medidas que garanticen la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, así como el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

1. Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

Téngase en cuenta que, en los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato al expediente de pago que se tramite deberá acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

Asimismo, y de conformidad con la Disposición Adicional Tercera punto tercero de la LCSP el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones.

La dirección de la obra realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior. El contratista puede presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que esta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

La dirección de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra redactará mensualmente la correspondiente relación valorada. La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material. Al resultado de la valoración, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

LA0001922 Órgano Gestor, Órganos de Gobierno.

LA0002616 Oficina Contable, Contabilidad.

LA0004172 Unidad tramitadora, Suministro de agua, Jardinería y Obra Pública.

1532.6190001 PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICA.-REMODELACION DEL PASEO DE LA ALAMEDA

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en el F@CE .

2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de



construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí mismo o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.



c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Las condiciones especiales señaladas en la cláusula 17.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, la Unidad Tramitadora del Contrato podrá requerir al adjudicatario la presentación de la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto.

5. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

6. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.



La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos en el ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

El plazo de garantía será de UN AÑO y comenzará a partir de la fecha de recepción de la obra. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

7. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Tratándose de una actuación incluida en el Plan de Inversión Regional 2016-2019, el contratista deberá colocar el/los carteles informativos exigidos por su normativa reguladora y con las características que se determinen en la misma.



8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

9. Garantía de la correcta gestión de residuos

Con carácter previo al inicio de la obra el contratista deberá prestar garantía por la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo señalado por la Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Consejería de medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.



e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

De conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se contempla la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar



debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Penalidades por Incumplimiento

1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que será en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones esenciales de ejecución establecidas en las cláusulas de este pliego.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0,50 y el 1% del precio del contrato en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.



3. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.



Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 211.2 de la LCSP cuando concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo. En caso de que por el contratista se plantee indefinición del proyecto deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente para su correcta ejecución.



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Unidad Encargada del Seguimiento y Ejecucion

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Oficina Técnica de Obras y Servicios del Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Confidencialidad y Tratamiento de Datos

1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos, y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2 Tratamiento de datos personales en la prestación del servicio

1. Para el cumplimiento del objeto de este pliego no es necesario y por tanto no se requiere que el adjudicatario acceda a datos personales de cuyo tratamiento el Ayuntamiento de Guadarrama es Responsable.
2. Queda prohibido acceder a cualquier dato personal cuyo responsable o encargado sea el Ayuntamiento y, al efecto, el adjudicatario deberá:

Garantizar que el personal a su cargo ha sido suficientemente instruido de la prohibición de acceder a datos personales y de la obligación de secreto respecto a los que dicho personal pudiera conocer accidentalmente con motivo de la ejecución del servicio. Mantener a disposición del Ayuntamiento la documentación acreditativa de dicha instrucción.

Si se produjera durante la ejecución del contrato cualquier incidencia que pudiera afectar a la integridad o a la confidencialidad de los datos personales de los que el Ayuntamiento es responsable, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de éste de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas.



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

3. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento, y así lo estimase el Ayuntamiento a petición del adjudicatario, el acceso por éste a datos personales contenidos en los ficheros de los que el Ayuntamiento es responsable, ambas partes quedarán obligadas a formalizar por escrito el contrato de acceso a datos ajustado a lo previsto en los artículos 28 y ss. del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos, y a cumplir las obligaciones que a tal efecto se establezcan en los mismos, así como a lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y restante normativa de protección de datos personales actualmente en vigor.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos, y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Jurisdicción

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Guadarrama, a la fecha de la firma digital

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(P.D. del Alcalde, Decreto 250/2019, de 21 de junio de 2019)

Diosdado Soto Pérez



ANEXO I. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

REQUERIMIENTO TÉCNICOS NECESARIOS

Los **requisitos técnicos** para poder acceder a la plataforma son los siguientes:

- Sistema Operativo: Microsoft Windows.
- Navegador web: Internet Explorer (a partir de la versión 9), Google Chrome o Firefox.
- Disponer de un certificado electrónico de firma electrónica expedido por los principales prestadores de estos servicios (FMNT, Camerfirma, Firma Profesional, DNI electrónico, etc.).
- Tener instalada la Aplicación de Autofirma en el equipo.
- Tener instalada la Aplicación de Escritorio de Elicita, disponible en la [página de inicio](#).
 - La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
 - Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.
 - Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

REGISTRO Y ALTA EN EL SISTEMA

Para poder realizar cualquier acción relativa a los distintos concursos públicos, es necesario darse de alta como persona física, jurídica o UTE a través de la opción de menú **Inscripciones al sistema** o tramitando el **alta rápida en la Plataforma**.

Una vez inscrito en la plataforma, de forma automática, se habilitará la opción **Presentación de Ofertas** para que el licitador pueda consultar y presentar ofertas a los distintos expedientes de contratación electrónica publicados a través de la Plataforma.

Envío de ofertas

Para realizar el envío de una oferta a través del sistema, el licitador deberá ir a la opción de menú **Presentación de Ofertas** y proceder a la búsqueda de expedientes de contratación según los distintos filtros habilitados para tal fin (tipo de procedimiento, tipo de contrato, etc.).

Cada contratación tiene habilitada dos opciones:



- **Ficha licitación.** Permite al licitador consultar los datos básicos de la contratación (documentación, pliegos, plantillas, etc.), el plazo de entrega de ofertas y las fechas de las aperturas públicas.
- **Seleccionar expediente.** Permite al licitador iniciar el proceso de presentación telemática de una oferta para un expediente de contratación determinado. La tramitación pasa por tres fases fundamentales: aportación de la documentación solicitada en cada uno de los sobres, información sobre las notificaciones electrónicas y firma/envío de la oferta electrónica. Además, el usuario dispondrá de ayudas contextuales y demás elementos visuales que facilitarán la tramitación hasta el envío telemático de la oferta.

Los documentos integrantes de la oferta se firman y cifran en el ordenador del licitador durante el proceso del envío electrónico para garantizar su integridad y confidencialidad, por lo que es inviable su consulta o visualización antes de las fechas estimadas para las aperturas de PLICAS.

APERTURA DE PLICAS

En el caso de que en un procedimiento de licitación se presenten ofertas a través de la plataforma de contratación electrónica y en los pliegos asociados al procedimiento se disponga que se compondrán mesas públicas para las aperturas de PLICAS, las aperturas de dichas proposiciones se realizarán de forma electrónica. El procedimiento de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido hasta las referidas aperturas.

A tal efecto, el sistema informático empleado garantiza que las ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente cifradas y fragmentadas.

Notificaciones electrónicas

El organismo público podrá emitir notificaciones electrónicas si el licitador así lo ha dispuesto al presentar la oferta a través de la Plataforma. Para tal fin se habilita un acceso directo para la consulta de notificaciones:

https://elconsultorelicita.wolterskluwer.es/SNE_Internet/guadarrama

Las empresas podrán identificarse por medio de los apoderados dados de alta en el sistema para la consulta de estas notificaciones telemáticas.

COMUNICACIONES electrónicas

El usuario licitador podrá enviar y consultar comunicaciones al organismo público sobre los distintos expedientes de contratación a través del sistema desde la opción de menú **Mis Comunicaciones**.



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

Soporte técnico

Para la resolución de dudas e incidencias técnicas:

Teléfono de asistencia: **91 602 01 82 / 902**

250 500

clientes@wolterskluger.com



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».